CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaria General

AUTO No. 0660 DEL 01 DE AGOSTO DE 2024

"POR MEDIO DEL CUAL SE ATIENDE UNA QUEJA Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que la Empresa ECOPETROL S.A identidad con NIT 899.999.906-8, puso en conocimiento de esta Corporación mediante los radicados CSB No. 566 del 19 de febrero de 2024, CSB No. 570 del 19 de febrero de 2024, CSB No. 782 del 04 de marzo de 2024, CSB No. 783 del 04 de marzo de 2024, CSB No. 796 del 05 de marzo de 2024, CSB No. 809 del 5 de marzo de 2024, CSB No. 812 del 05 de marzo de 224, CSB No. 824 del 06 de marzo de 2024, CSB No. 834 del 06 de marzo de 2024, CSB No. 837del 06 de marzo de 2024, CSB No. 838 del 06 de marzo de 2024, CSB No. 850 del 07 de marzo de 2024, CSB No. 859 del 08 de marzo de 2024, CSB No. 916 del 12 de marzo de 2024, CSB No. 917 del 12 de marzo de 2024, CSB No. 918 del 12 de marzo de 2024, CSB No. 919 del 12 de marzo de 2024, CSB No. 920 del 12 de marzo de 2024, problemática referente a "incendio forestales de origen natural con afectación al suelo y vegetación tipo pasto y arbusto en campo petroleros del Corregimiento las brisas del municipio de Cantagallo – Bolívar en las siguientes coordenadas:

RADICADO	FECHA DE CONTIGUENCIA	COORDENADAS
CSB No. 566	19/02/2024	LGN: -73°55´3528", LAT: 7°22´4896"
CSB No.570	19/02/2024	N/A
CSB No.782	04/03/2024	LGN: -73°55´21", LAT: 7°20´48"
CSB No.783	04/03/2024	LGN: -73°55´20", LAT: 7°20´50"
CSB No.796	05/03/2024	LGN: -73°55´21", LAT: 7°20´49.8"
CSB No.809	05/03/2024	N/A
CSB No.812	05/03/2024	LGN: -73°55´34.5", LAT: 7°21´22.2"
CSB No.813	05/03/2024	N/A
CSB No.824	06/03/2024	LGN: -73°55´31.5", LAT: 7°21´22"
CSB No.834	06/03/2024	LGN: -73°55´31.6", LAT: 7°21´22.4"
CSB No.837	06/03/2024	LGN: -73°55´31.5", LAT: 7°21´22"
CSB No.838	06/03/2024	LGN: -73°55´31.6", LAT: 7°21´22.4"

CSB No.850	07/03/2024	LGN: -73°55´19.389", LAT: 7°20´49.636"
CSB No.859	08/03/2024	LGN: -73°55´19.389", LAT: 7°20´49.636"
CSB No.916	12/03/2024	LGN: -73°55´31.55", LAT: 7°21´27.84"
CSB No.917	12/03/2024	N/A
CSB No.918	12/03/2024	N/A
CSB No.919	12/03/2024	N/A
CSB No.920	12/03/2024	N/A

Que mediante Auto No. 0295 del 12 de marzo de 2024, se ordenó realizar visita de inspección ocular a través de la Subdirección de Gestión Ambiental, con el fin de verificar los hechos materia de inconformidad. Acto Administrativo que fue remitido a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante oficio SG-INT-0764 del 15 de marzo de 2024.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental remitió mediante correo electrónico a la Secretaria General Concepto Técnico No. 0269 del 20 de mayo de 2024 el cual establece:

"ANTECEDENTES

Mediante AUTO N° 295 de 12 de marzo 2024 se dispone realizar una visita ocular por problemática de incendio forestal reportada por ECOPETROL S.A.

Que mediante oficio SG-IN: 764-2024 Secretaria General informa a la Subdirección de Gestión Ambiental del AUTO N° 295 de 12 de marzo 2024.

Por tanto, la Subdirección de Gestión Ambiental comisiona a un funcionario para realizar visita de inspección ocular con la finalidad de inspeccionar el sitio del proyecto y emitir el respectivo concepto técnico.

DESCRIPCIÓN DE LA VISITA

En la visita fui atendido por los ingenieros Carlos Marín y German Cárdenas, con ellos se realizó recorrido por el área afectada por el incendio forestal donde se pudo evidenciar afectación a la vegetación nativa, sin embargo al momento de la visita ya han caído lluvias por lo que se puede observar nacimiento de nueva vegetación y cultivos de maíz en el área objeto del incidente.

DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS.

Evento de origen natural por incendio forestal con afectación ambiental ocasionado por quema de residuo que afecto al suelo y vegetación tipo pasto bajo y arbustos, cerca al pozo captador agua CTGO1. Origen del evento fue natural, ubicado en el corregimiento Brisas de Bolívar municipio de Cantagallo departamento de Bolívar.

Descripción de acciones inmediatas:

- *Detección del incendio*
- *Se notifica al coordinador del área*
- *Se activa el Plan de emergencia y contingencias con recursos y personal*
- *Se aplican maniobras de control y extinción del fuego.*

Evento de origen natural por incendio forestal con afectación ambiental ocasionado por quema de residuo que afecto al suelo y vegetación tipo pasto bajo y arbustos, próximo a la línea de crudo para estación auxiliar. Origen del evento fue natural, ubicado en el corregimiento Brisas de Bolívar municipio de Cantagallo departamento de Bolívar.

Descripción de acciones inmediatas:

- *Detección del incendio*
- *Se notifica al coordinador del área*
- *Se activa el Plan de emergencia y contingencias con recursos y personal*
- *Se aplican maniobras de control y extinción del fuego.*

Evento de origen natural por incendio forestal con afectación ambiental ocasionado por quema de residuo que afecto al suelo y vegetación tipo pasto bajo y arbustos, a otros 200 metros de la estación auxiliar. Origen del evento fue natural, ubicado en el corregimiento Brisas de Bolívar municipio de Cantagallo departamento de Bolívar.

Descripción de acciones inmediatas:

- *Detección del incendio*
- *Se notifica al coordinador del área*
- *Se activa el Plan de emergencia y contingencias con recursos y personal*
- *Se aplican maniobras de control y extinción del fuego.*

Evento de origen natural por incendio forestal con afectación ambiental ocasionado por quema de residuo que afecto al suelo y vegetación tipo pasto bajo y arbustos, en locación ISLA 1. Origen del evento fue natural, ubicado en el corregimiento Brisas de Bolívar municipio de Cantagallo departamento de Bolívar.
Descripción de acciones inmediatas:

- *Detección del incendio*
- *Se notifica al coordinador del área*
- *Se activa el Plan de emergencia y contingencias con recursos y personal*
- *Se aplican maniobras de control y extinción del fuego.*

Para los incidentes se efectuó la siguiente atención primaria:

- *Se realizó control del incendio.*
- *Se realizó control y extinción total del incendio forestal.*
- *Se realizó la refrigeración del área verde para que no se siguiera quemando y no se extendiera a más áreas.*
- *Se da por cerrado el evento presentado por origen natural.*

Reportes

Se relacionan a continuación los informes iniciales parciales y finales cargados en la herramienta VITAL de la ANLA, los cuales de manera simultánea fueron enviados por correo electrónico entre otras a las siguientes autoridades: Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar – CSB, Alcaldía de Cantagallo, Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, Consejo Departamental de Gestión del Riesgo y Desastres del departamento de Bolívar.

Relación reportes ambientales (VITAL-ANLA).

Reporte No	Fecha	Código VITAL
1	18 de febrero de 2024	4100089999906824038
2	19 de febrero de 2024	7300089999906825478
3	2 de marzo de 2024	4100089999906824058
4	2 de marzo de 2024	4100089999906824063
5	5 de marzo de 2024	7300089999906825532
6	5 de marzo de 2024	4100089999906824072
7	5 de marzo de 2024	4100089999906824073
8	6 de marzo de 2024	4100089999906824076
9	10 de marzo de 2024	4100089999906824087
10	10 de marzo de 2024	7300089999906825560
11	11 de marzo de 2024	7300089999906825561
12	12 de marzo de 2024	7300089999906825564
13	12 de marzo de 2024	7300089999906825565

CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA

De acuerdo con la visita al incidente sucedido incendio forestal informado por ECOPETROL S.A y el análisis de los reportes VITAL, se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- *La empresa ECOPETROL S.A. activo el Plan de Contingencia, para atender el incidente incendio forestal ubicado en corregimiento brisas de bolívar en el municipio de Cantagallo – Bolívar.*

- *Que la empresa ECOPETROL S.A. en cumplimiento de lo señalado en la Resolución MADS No. 1767 de 2016 artículo 2°, realizó los reporte de la atención de la emergencia, a través de la herramienta ventanilla VITAL, como se relaciona en la siguiente tabla.*

Reporte No	Fecha	Código VITAL
1	18 de febrero de 2024	4100089999906824038
2	19 de febrero de 2024	7300089999906825478
3	2 de marzo de 2024	4100089999906824058
4	2 de marzo de 2024	4100089999906824063
5	5 de marzo de 2024	7300089999906825532
6	5 de marzo de 2024	4100089999906824072
7	5 de marzo de 2024	4100089999906824073
8	6 de marzo de 2024	4100089999906824076
9	10 de marzo de 2024	4100089999906824087

10	*10 de marzo de 2024*	*7300089999906825560*
11	*11 de marzo de 2024*	*7300089999906825561*
12	*12 de marzo de 2024*	*7300089999906825564*
13	*12 de marzo de 2024*	*7300089999906825565*

- *Que la emergencia fue controlada por la empresa ECOPETROL S.A. de acuerdo a los reportes VITAL realizando las siguientes acciones:*
  - *Detección del incendio*
  - *Notificación al coordinador del área*
  - *Activación del Plan de emergencia y contingencias con recursos y personal*
  - *Aplicación de maniobras de control y extinción del fuego.*
  - *Control y extinción total del incendio forestal.*
  - *Refrigeración del área verde para que no se siguiera quemando y no se extendiera a más áreas.*
  - *Cierre del evento presentado por origen natural.*

- *Que de acuerdo a lo observado no se evidencia afectaciones grave al recurso suelo ya que la vegetación muestra un desarrollo normal en los sitios donde se produjo el incidente.*

- *Que se evidencia siembra de cultivos en el área donde se produjo el incendio forestal.*

- *Que ECOPETROL SA. informa a la autoridad ambiental la no afectación de más recursos naturales como agua, fauna y flora, que el evento fue en predios de terceros y no hubo infraestructura petrolera afectada que pudiera ocasionar un derrame de producto o emisiones atmosféricas.*

- *Que de acuerdo a los informes reportados en VITAL, los eventos fueron cerrados mediante informes finales reportados a la ventanilla.*

- *Las áreas afectadas con los incendios se están recuperando de forma natural con nacimiento de capa vegetal nativa.*

- *Técnicamente los eventos fueron controlados por ECOPETROL SA".*

ANEXO: registro fotográfico

REGISTRO FOTOGRAFICO

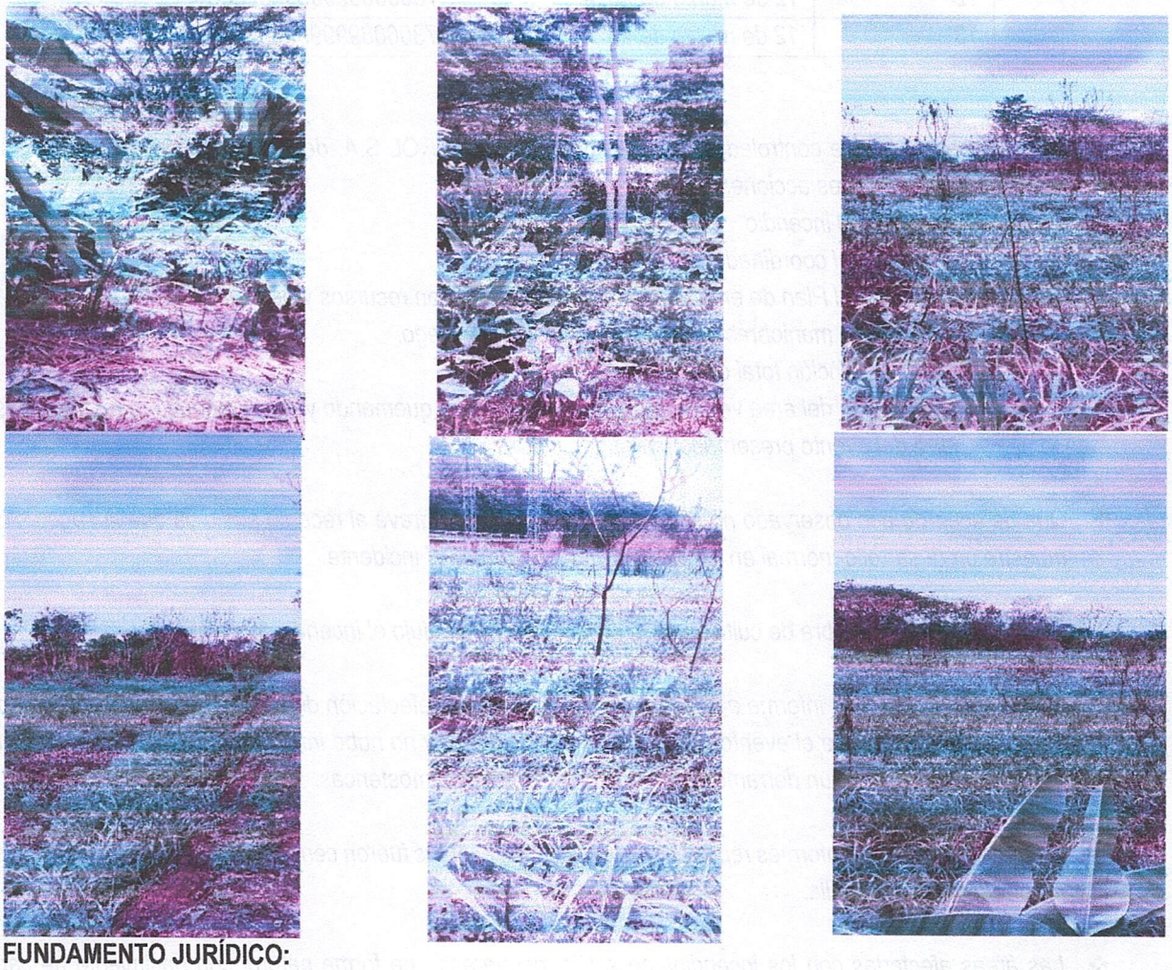

FUNDAMENTO JURÍDICO:

Que la Ley 99 de 1993 en su artículo 23 define las Corporaciones Autónomas Regionales bajo los siguientes términos:

"Artículo 23°- Naturaleza Jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente".

Así mismo, la norma ibídem establece en su artículo 31 una serie de funciones a cargo de estas Entidades, entre las cuales podemos destacar:

"Artículo 31°.- Funciones. Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:
(...)

2. Ejercerla función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente; (...)

9. Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva; (...)

Que la Constitución Política en su artículo 79, establece: *"Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectar/o. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentarla educación para el logro de estos fines."*

El artículo 80, de la norma ibidem dispone: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Asimismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas".*

En virtud de lo anterior, la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de Sur de Bolívar - CSB.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Atender la queja evidenciada por la Corporación mediante los radicados citados consistente en un incendio forestales de origen natural con afectación al suelo y vegetación. En el sentido de establecer que durante el desarrollo de la visita ocular se evidenció los hechos materia de inconformidad, se determinó que la Empresa ECOPETROL S.A activo el Plan de Contingencia para atender el incendio y no se evidencio afectación grave al recurso del suelo por cuanto la vegetación muestra un desarrollo normal en el sitio donde ocurrió la situación Corregimiento las brisas del municipio de Cantagallo – Bolívar en las siguientes coordenadas.

ARTÍCULO SEGUNDO: Requerir a la Empresa Ecopetrol, identificada con NIT 899.999.906-8, para que siga realizando a cabalidad el Plan de Contingencia

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, a la Empresa ECOPETROL S.A conforme a lo estipulado en los Art. 67 y 68 de la Ley 1437 del 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUAREZ
Directora General CSB

EXP. 2024-099
Proyectó: Melissa Mercado– Asesora Jurídica Externa
Revisó: Sandra Diaz Pineda – Secretaria General CSB